CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Co	onstancia		Registro
Audiencia de ofrecimiento y desah de marzo de dos mil veintitrés.	logo de pruebas y aleg	atos de ocho	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de ocho de marzo de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como que ninguna de ellas formuló alegatos en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, esto, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero³, fracción VI⁴, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el

¹ **Artículo 34**. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

 ² Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 ³ Artículo 11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan

³ **Artículo 11**. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁴ **Artículo 11**. [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022

artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada normativa reglamentaria.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 06

⁵ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 233/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 202993

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA Estado de	ОК	Vigente			
	CURP	GUOA691014HMSTRL15 certificado	Oit	vigente			
	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935 Revocació	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T19:01:11Z / 22/03/2023T13:01:11-06:00 Estatus firm	a OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	3f 2f 4e 40 cc c8 7f 42 29 7d 50 8a 65 52 46 b7 94 6e 9e 33 b1 f5 80 e7 d3 de 26 d6 c9 fc p8 99 15 62 17 47 73 90 9d ad 08 9b f6 6c 22 ef						
	e3 3a 7f f1 bf f9 b4 d5 70 66 cb a9 11 2f 89 3c a3 d8 c2 42 bd 00 62 6f 67 10 f5 0f e5 53 3f b6 2a 65 6e 79 c5 3b b3 b6 8d 04 e6 48 e0 81						
	7a 69 73 03 d3 3c d8 7f 33 55 85 69 ef 64 d4 b4 2b 7e 6d 76 ce 5a f5 5e 99 4a 77 07 b8 9d 10 0c 97 cc 81 81 f6 5a 46 df 66 01 99 35 c6 d8						
	ef 0c 04 48 d8 c6 f9 db 67 50 21 de 67 56 e5 ab 48 0c 1a ff 6a 52 ce 1a 27/8a 02 df 3b fd 7c 33 40 29 7d 06 16 e8 c1 5f ba 60 29 9f 49 57						
	1d 2d 02 37 54 8c 57 78 75 de 5c b9 9a 6f 42 aa e2 0e be 67 bb 2b b8 83 42 33 72 e2 e7 95 3c b6 24 dd 4e e3 5b 0e 75 40 91 70 45 5d 2e						
	98 4b 32 73 32 2d 97 11 4b ce 33 3e 14 df 2e 14 ea 91 95 67 3f e3 ba f3 b3 c0 ad						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T18:56:15Z/ 22/03/2023T12:56:15-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA					
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T19:01:11Z / 22/03/2023T13:01:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5612301					
	Datos estampillados	65ADF7412E0D3E870FD1364F85D911811A72519DF3327E2519558BAEE2FEB3E9					
	·						

ertificado evocación etatus firma	OK OK	Vigente No revocado				
evocación	OK					
		No revocado				
tatus firma	_	11010100000				
	OK	Valida				
Cadena de firma						
90 d6 26 c9 96 27 e8 39 06 c6 50 14 94 da cf 6a 02 bf 47 2f cd f9 c8 fc 73 9c dc 43 fb ad b3 03 23 ef ff de 84 14 e0 33 0e ab 06 ab b0 45						
2a cc 3f 58 0d 70 66 7b 5d a5 0a 93 74 fb ba 6d 28 c4 f4 6c 0d 37 01 42 ac aa 47 d2 78 dd 91 f2 4b 13 17 8a cd 8f e7 3a 50 0c 77 75 b0 f6						
8d cd 5a 02 0b 4f d5 38 3e ed 91 1a e2 7c 5b 21 9b 5f 1e fa 46 28 6a e4 f7 72 85 5e 31 6d 05 cd 63 c3 e4 39 3f 72 81 4e 7e 25 9b 84 76 b						
46 8d 8f 5f 5b 80 c0 05 ba a5 b3 69 43 4d c6 e2 15 d7 99 1c d7 5c 67 41 2f a4 c6 12 d9 19 08 f4 b1 ed 59 99 e0 1b fa f5 c8 32 19 14 06 3						
ea 03 e9 d4 1b 64 23 12 6b 06 05 dd 70 19 fb b0 cf b7 34 f1 ff c3 4c 1a 44 ff 1c 45 17 e1 1c e9 ed 09 d2 74 d7 74 35 1b b9 4a a9 90 84 fc						
96 70 1f a9 d3 4a 8c f0 3e 4a 02 fb 2b 8d 63 4d 62 a1 07 e4 c2 fd d0 53 33 b3						
OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
ura Federal						
18/03/2023T03:56:52Z / 17/03/2023T21:56:52-06:00						
TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
5605591						
4B59DDF000FDD318C61F7D70FC0AA82403F4C9EBCF71BEBF04E5397FC30AF5D3						
339	a cd 8f e7 19 3f 72 81 19 e0 1b fa d7 74 35 1 ura Federal	a cd 8f e7 3a 50 19 3f 72 81 4e 7e 19 e0 1b fa f5 c8 3 d7 74 35 1b b9 4 ura Federal				